A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo (Inversión Pública), Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar del cuerno prendido o clavado por derivarse de las voces Chhic, prender, clavar algo y Xulub, cuerno; ya que la voz Chhic es pulga, pero literalmente, quiere decir pulga del demonio.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 08' y 21° 13' de latitud norte y 89° 30' y 89° 35', longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal, al este con Ixil y Mococho y al oeste con Progreso.

Extensión

El municipio de Chicxulub Pueblo ocupa una superficie de 44.21 Km².

Población

El municipio de Chicxulub Pueblo cuenta con 4,497 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

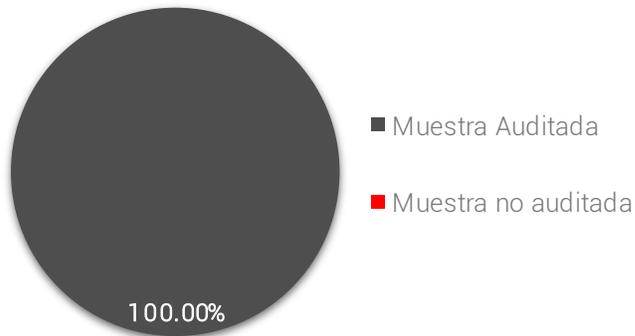
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,922,922.66
Población objetivo	\$2,191,756.80
Muestra auditada	\$2,191,756.80

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Amir Micelis Torres
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0403	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, fachadas y planta) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.2	IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en donde se identifiquen los trabajos realizados por postes y ubicación específica de las luminarias instaladas. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago, por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF).
1.3	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1027	58. Bitácora de obra con apertura y cierre con actividades desglosadas cronológicamente (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, planta general y eléctrico) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.4	AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1030	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
1.5	AD-PARTI-CHICPUEB-	16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
	YUC/2022-1020	23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por la estimación única) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que cumpla con la normativa (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (de todas las áreas trabajadas con direcciones y dimensiones) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
1.6	MCY-PART-2022-03-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (complemento de pago por la parcialidad de la estimación 2) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Cortes, fachadas y planta general) (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción V, 37 fracción X, 43 párrafo segundo, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, 72, 73, 74, 75, 76, 133, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 con objeto "Mejoramiento de alumbrado público en diversos espacios públicos en la localidad y municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$339,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022 (fondo fijo); con periodo de ejecución del 12 al 26 de octubre del 2022, firmado el día 11 de octubre del 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, a la fecha del acta circunstanciada número cuatro del 14 de junio de 2023, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$339,677.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa del municipio legible en el que se ubique la obra con calles y cruzamientos (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, especificaciones particulares (en formato PDF), fichas técnicas de las luminarias (en formato PDF), fianza de cumplimiento (en formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de la estimación (en formato PDF), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por el pago de la estimación única, bitácora de obra (en formato PDF), planos finales (en formato

.dwg compatible con AutoCAD 2010), fianza de vicios ocultos (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento de los bienes instalados (en formato PDF) y garantías de las luminarias (en formato PDF) para comprobar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto, todos los documentos con los requisitos necesarios para cumplir su función.

De igual manera, de acuerdo al contrato y actas de entrega recepción y extinción la obra se ejecutó del 12 al 26 de octubre del 2022 y durante la visita física en la partida correspondiente a la calle 20 entre 21 y 23 (Glorieta principal) se ubican 8 postes con luminarias, dichas luminarias también se pagaron en el contrato (obra descrita en el acta circunstanciada número tres del 14 de junio de 2023) MCY-PART-2022-02-AD "Construcción de alumbrado público en la calle 20x21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán", en el que se suministraron e instalaron 8 luminarias punta de poste, correspondiente al concepto con clave 5LUM0002 ejecutado del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022, las cuales de acuerdo a la descripción, no se encontró la ficha técnica, se consultaron fichas técnicas de modelos similares y ofrecen 5 años de garantía por luminaria y no proporcionó evidencia del deterioro de las luminarias, resguardos firmados de las luminarias retiradas, evidencia fotográfica de los suministros e instalaciones, ni documentación que justifique y amerite el suministro y la instalación de nuevas luminarias (por \$45,172.72 [CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.] IVA incluido). Adicionalmente, se detectaron irregularidades en el reporte fotográfico de la estimación debido a que las luminarias que se visualizan previas a la ejecución de la obra son luminarias suburbanas antiguas y no las luminarias punta de poste que se ejecutaron en el contrato MCY-PART-2022-02-AD existentes desde el 4 de febrero de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-1030 con objeto "Rehabilitación del alumbrado público en andador de la calle 20x21 hasta la colonia centro del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022 (Fondo fijo); con periodo de ejecución del 10 al 30 de noviembre del 2022, firmado el día 08 de noviembre del 2022 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, a la fecha del acta circunstanciada número cinco del 14 de junio de 2023, se detectó pago improcedente por \$127,600.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, debido a las irregularidades, inconsistencias y a la falta de evidencias descritas a continuación:

- De acuerdo al contrato y actas de entrega-recepción y extinción la obra se ejecutó del 10 al 30 de noviembre del 2022 y fue contratada en calle 20x21 hasta la colonia centro, sin embargo, el croquis de ubicación de la estimación única, refleja como ubicación de la obra la calle 18A x 19 A y 21, la dirección contratada (calle 20x21 hasta la colonia centro) se finiquitaron y pagaron trabajos de alumbrado público con el contrato MCY-PART-2022-02-AD "Construcción de alumbrado público en la calle 20 x 21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán." realizado del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022 y con el contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 "Mejoramiento de alumbrado público en diversos espacios públicos en la localidad y municipio de Chicxulub

Pueblo, Yucatán." (en la partida de glorieta principal en la calle 20 entre 21 y 23) trabajos ejecutados del 12 al 26 de octubre del 2022; no presenta documentación que justifique los cambios realizados de acuerdo a la normatividad vigente, así como el cambio de ubicación de la obra.

- En el sitio indicado por los testigos nombrados por el enlace como el lugar donde se ejecutó la obra correspondiente a la calle 18A x 19A y 21 se ubican 10 luminarias, que ya habían sido verificadas (*obra descrita en el acta circunstanciada número cuatro del 14 de junio de 2023*), ya que dicha dirección también formó parte del contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 en el cual incluyó la partida de: "**calle 18a entre calle 19a y calle 21**" en el que se realizó la instalación de las 10 luminarias led vial (trabajos de alumbrado ejecutados del 12 al 26 de octubre del 2022) y no proporcionó evidencia del deterioro de las luminarias ni documentación que justifique y amerite el suministro y la instalación de nuevas luminarias, procedimiento de hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, así como los brazos de las luminarias se observan deteriorados (la pintura blanca desgastada en toda su longitud) y en el contrato IR-PARTI-CHICPUEB-YUC/2022-0405 se anexa el reporte fotográfico donde se observan las luminarias al término de la obra y se ve el mismo deterioro en los brazos de los postes, por lo que no justifica el gasto de la obra (por \$107,354.87 [CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.] IVA incluido).
- Adicionalmente, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, resguardos de los elementos desinstalados, especificaciones particulares (en formato PDF), fichas técnicas de las luminarias (en formato PDF), fianza de cumplimiento (en formato PDF), reporte fotográfico de la estimación a color (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura de pago de la estimación única, en formato PDF), póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), finiquito de obra (con precios unitarios y volúmenes finiquitados en formato PDF), fianza de vicios ocultos (en formato PDF), plano de construcción final (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en formato PDF), garantías de las luminarias (en formato PDF) y georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y PDF), todos los documentos con los

requisitos necesarios para cumplir su función, que evidencia las modificaciones contractuales, para comprobar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto (por \$127,600.00 [CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N] IVA incluido).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26 párrafo primero, 52 fracción II, 54, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	MCP-IP-AD-01/2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en la estimación única. 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de albañilería y acabados en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
4.2	MCY-PART-2022-01-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de señalética identificados por dirección en la cual se ejecutaron los conceptos) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra relacionados por dirección del previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
4.3	MCY-PART-2022-02-AD	23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
4.4	MCY-PART-2022-04-AD	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 53. Números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados en donde se identifiquen los trabajos realizados por postes y ubicación específica de las luminarias instaladas. 56. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (Fachadas y eléctricos) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en su caso) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 37 fracción X, 48, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de las cuentas, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$250,137.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1401 INGRESOS PROPIOS de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA; a la fecha del acta circunstanciada número dos del 14 de junio de 2023, no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, asimismo, no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6000 a la 8270-1401-250103-108-6221-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00144	26/05/2022	\$119,393.30
5.2	C00145	30/05/2022	\$130,743.89
Total			\$250,137.19



Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.51P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MCY-PART-2022-02-AD con objeto " Construcción de alumbrado público en la calle 20x21 (glorieta y camellón), municipio y localidad: Chicxulub Pueblo, Yucatán." con importe contratado de \$254,679.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contratada con recursos propios 2022 y pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022; con periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022, firmado el día 27 de diciembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y visita física a la obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2021 al 04 de febrero del 2022,

fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio y a la fecha del acta circunstanciada número tres del 14 de junio de 2023, no fue posible corroborar y constatar la ejecución de la obra por \$254,679.81 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) (IVA incluido) debido a la falta de evidencia y a las irregularidades e inconsistencias siguientes: no proporcionó validación y autorización de la obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano de construcción final (planos generales, demoliciones, desmantelamientos eléctricos con cuadro de simbología donde relacione y ubique los postes y luminarias en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores completos con ubicaciones (en formato Excel .xlsx y en formato PDF), cheque o transferencia por el pago de la estimación única (en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado), especificaciones particulares (en formato PDF), ficha técnica (en formato PDF), manuales e instructivos de operación y mantenimiento (en formato PDF) y garantías de las luminarias (en formato PDF). Asimismo, se detectó que en el contrato CHICPUEB-YUC/2022-0405 del 12 al 26 de octubre de 2022 se contrató y pagó la instalación de 8 luminarias led en los mismos postes y ubicación de la obra.

Durante la visita física del sitio de la obra con el mapa de ubicación y croquis de ubicación de la estimación única en la calle 20 entre 21 y 23 (entre glorieta y camellón), se detecta que los conceptos con claves 5CHIC02C y 5820111 no se encuentran ejecutados (por \$33,995.23 [TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.] IVA incluido) dado que en el sitio de la obra (del inicio del camellón hasta la glorieta), se observan 7 postes con 8 luminarias de los cuales ningún poste cumple con las características y especificaciones de dichos conceptos, de igual forma, en el croquis de ubicación de la estimación única no están indicados los trabajos finiquitados por postes y luminarias instaladas, ni las demoliciones y desmantelamientos, de los conceptos con claves 5DEM02 y 5DES01, no se entregan los resguardos del material retirado.

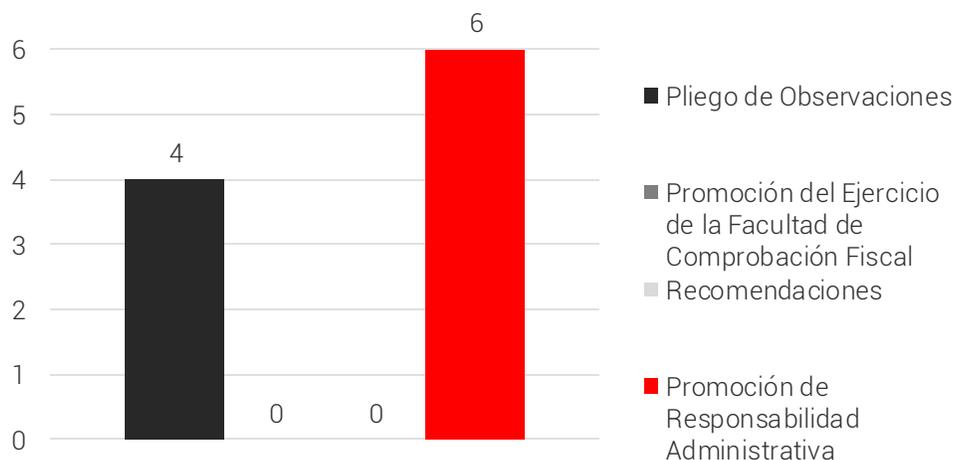
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 18, 52 fracción II, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracciones III y IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-020-CPF22-23-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$972,094.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

